

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Carlet

2026/00535 Anuncio del Ayuntamiento de Carlet sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de dos plazas en propiedad de oficial de la Policía Local, por promoción interna.

ANUNCIO

Bases de la convocatoria que han de regir la provisión en propiedad de dos plazas de Oficial de Policía Local, por promoción interna, aprobadas por resolución del Concejal de Personal núm 2026-0050, de fecha 09 de enero de 2026.

VER ANEXO

Carlet, 12 de enero de 2026.—El concejal de Personal, Adrián Puchades Clariana.





Ajuntament de Carlet

Assumpció de Nostra Senyora, 1
46240 Carlet

T 96 253 02 00
ajuntament@carlet.es
www.carlet.es

ADRIAN PUJADES CLARIANA (1 de 1)
Data de signatura: 28/01/2026
Data de signatura: 28/01/2026
HASH: b47c6e084f6008284be50061d3ab4



BASES ESPECIFICAS PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, 2 PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, GRUPO B, PERSONAL FUNCIONARIO, DEL AYUNTAMIENTO DE CARLET

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes Bases la regulación de los aspectos comunes para la Convocatoria y proceso de selección de personal funcionario de dos plazas de oficial de policía local (Grupo B), actualmente vacantes.

Las referidas plazas, dentro del marco general de ejecución de la oferta pública de empleo para el año 2024, el Ayuntamiento de Carlet aprobó por Resolución de Alcaldía n.º 2024-3556, de fecha 16 de octubre de 2024, y publicada en el BOP n.º 207, de fecha 25 de octubre de 2024.

Las citadas plazas, de conformidad con la normativa autonómica reguladora, Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, y Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, en adelante, Decreto 179/2021, se reservan para el turno de promoción interna.

Las funciones de los que resultan nombrados serán las propias de los oficiales de la policía local tal y como vienen definidas en la legislación estatal de régimen local y de cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado y en la legislación valenciana citada anteriormente.

El Ayuntamiento de Carlet carece de Relación de Puestos de Trabajo aprobada.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a las normas contenidas en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Codi Validació: 44L2STGDKMKHP6AX2F3E9LR3L
Verificació: <https://carlet.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 29





Ajuntament de Carlet

Assumpció de Nostra Senyora, 1
46240 Carlet

T 96 253 02 00
ajuntament@carlet.es
www.carlet.es

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, en adelante, Ley 17/2017.
- Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, en adelante, Decreto 179/2021.
- Supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta Convocatoria será necesario que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de finalización de instancias.

- a) Ser personal funcionario de carrera, en la categoría inmediatamente inferior, integrado a la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, escala Básica, categoría Agente, de la Policía Local del Ayuntamiento de Carlet.
- b) Haber prestado servicios, al menos dos años, como personal funcionario en la categoría de Agente.
- c) Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.





Ajuntament de Carlet

Assumpció de Nostra Senyora, 1
46240 Carlet

T 96 253 02 00
ajuntament@carlet.es
www.carlet.es

- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados al Reglamento general de conductores (Real Decreto 818/2009).
- e) Estar en posesión del título de Técnico Superior o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalizo el plazo de presentación de instancias.

Asimismo, quienes superen las pruebas selectivas tendrán que acreditar mediante certificado médico oficial, que poseen las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

Los requisitos anteriormente establecidos tendrán que poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta su finalización y, posterior, nombramiento.

La Administración podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes a fin de que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en su participación, así como la veracidad de cualquier de los documentos que tengan que aportar en este proceso selectivo. Si los requisitos no fueron acreditados, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, la persona aspirante podrá quedar excluida del proceso selectivo.

CUARTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y BASES.

Las presentes bases serán aprobadas por la Alcaldía del Ayuntamiento de Carlet. Con carácter previo a la aprobación y publicación de las mismas, se remitirá el texto íntegro a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de la Comunidad Valenciana en los plazos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, las convocatorias se publicarán íntegramente en el boletín oficial de la provincia y, en extracto, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, y en el Boletín Oficial del Estado, en el que aparecerá, en todo caso, el ayuntamiento convocante, el número de plazas que se convocan, la escala y categoría a la que pertenecen, el sistema de acceso y la cita de los boletines oficiales en los que figuren las bases correspondientes.

Adicionalmente, las bases y la convocatoria se publicarán íntegramente en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del





Ajuntament de Carlet

Assumpció de Nostra Senyora, 1
46240 Carlet

T 96 253 02 00
ajuntament@carlet.es
www.carlet.es

Ayuntamiento de Carlet. Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las referidas bases.

QUINTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, de conformidad con la Disposición Transitoria Única del Decreto-Ley 12/2022, de 23 de septiembre, del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

La presentación de instancias solicitando formar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las presentes bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de ley de la convocatoria.

La tramitación de las solicitudes se realizará:

- a) Preferentemente por medios telemáticos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carlet.
<https://carlet.sedelectronica.es/info.0>
- b) En papel. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de entrada del Ayuntamiento, situado en Calle Assumpció de Nostra Senyora, 1, 46240, Carlet, Valencia.
- c) En cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud, que se adjunta en las Bases como documento Anexo II, se acompañarán los siguientes documentos, además de cualesquier otro exigido como requisitos para participar en el proceso selectivo:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Documentación acreditativa de los méritos y circunstancias alegados que tengan que ser valorados en la fase de concurso, y currículum vitae. Además del Anexo III relativo a la autobaremación de méritos.
3. Declaración jurada o promesa de no sufrir enfermedad o defecto físico que





Ajuntament de Carlet

Assumpció de Nostra Senyora, 1
46240 Carlet

T 96 253 02 00
ajuntament@carlet.es
www.carlet.es

impida el desempeño de las correspondientes funciones, teniendo que poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar (Incluida en el documento Anexo II de las presentes bases).

4. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial para el acceso a cuerpos o escalas funcionariales. En el caso de ser nacional de otro Estado, además, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la ocupación pública (Incluida en el documento Anexo II de las presentes bases).
5. Estar en posesión del Título de Técnico Superior o equivalente o bien cumplir las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias de los títulos alegados tendrán que ser justificadas por el interesado, mediante certificación expedida a tal efecto por la administración competente.
6. Justificante de haber abonado la Tasa por Derechos de Examen, que asciende a la cantidad de 41 euros de acuerdo con la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

El pago de la Tasa por Derechos de Examen, se efectuará mediante autoliquidación en la Oficina Virtual Tributaria de Carlet ubicada en la siguiente dirección web:

<https://oficinavirtual.tributoslocales.es/va/139154/ACARLET/tasas>

La falta de justificación del abono de la Tasa por Derechos de Examen, determinará la exclusión de la persona aspirante, no así que el importe haya sido erróneo que deberá subsanarse en el plazo de subsanación concedido.

La Tasa por Derechos de Examen, únicamente será devuelta a quienes no sean admitidos al proceso selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en éste. Dicha Tasa, no será devuelta por causas imputables al interesado.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y PUNTUACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará mediante Decreto la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carlet (www.carlet.es)





Ajuntament de Carlet

Assumpció de Nostra Senyora, 1
46240 Carlet

T 96 253 02 00
ajuntament@carlet.es
www.carlet.es

Los excluidos podrán presentar en un plazo de 10 días hábiles para la enmienda de defectos y presentación de reclamaciones por el colectivo de aspirantes excluidos, de conformidad con las estipulaciones del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Serán subsanables los errores de hecho o formales, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales de quien participe en la presente convocatoria, lugar señalado a los efectos de notificaciones, fecha y firma u órgano al que se dirige.

No serán subsanables, y por tanto, causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la solicitud, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- La falta de firma en la solicitud y/o no hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, después del plazo correspondiente; siendo admitidas las que se presenten con anterioridad.
- La falta de pago de la tasa, el pago parcial de la misma o el pago extemporáneo siempre y cuando éste no traiga causa en una errónea aplicación de las bonificaciones o exenciones.

Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos si procediera, se dictará Resolución por la Alcaldía-Presidencia aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. En la misma resolución se hará constar el día, hora y lugar en que se realizará la prueba, dejando un intervalo mínimo de 72 horas desde la publicación hasta dicha fecha, y el OTS que será designado por Resolución de Alcaldía-Presidencia conjuntamente con la lista de admitidos definitiva. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de la sede electrónica y en el BOP.

SÉPTIMA. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

La composición del Órgano Técnico de Selección, en adelante, OTS, se ajustará a lo que se establece en el artículo 60 TREBEP, el artículo 52 de la Ley 17/2017 y los artículos 28.1, 28.5.a) y b) y 29.1.b del Decreto 179/2021.

Se constituirá atendiendo los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como





Ayuntamiento de Carlet

Assumpció de Nostra Senyora, 1
46240 Carlet

T 96 253 02 00
ajuntament@carlet.es
www.carlet.es

tal, estará sujeto a las normas contenidas en los artículos 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

En la misma resolución en la cual se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del OTS a efectos de poder promover la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su sitio web.

El OTS, estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y tres Vocalías, actuando todos ellos con voz y voto. Todos sus miembros tendrán que estar en posesión de una titulación igual o superior a la plaza que se convoca, del siguiente modo:

- Presidencia, titular y suplente, designado por el Ayuntamiento de Carlet, que será quién ostente la jefatura del cuerpo de la policía local de Carlet o de cualquier otro cuerpo de la policía local de la Comunidad Valenciana.
- Secretaría, titular y suplente, designado por el Ayuntamiento de Carlet, que la titular recaerá en la persona que ejerza las funciones de Secretaría en el Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- Vocal, titular y suplente, designado por el Ayuntamiento de Carlet, debiendo ser funcionario de carrera perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.
- Dos vocales, titulares y suplentes, serán funcionarios de carrera pertenecientes a los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana designados a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y respuesta a las Emergencias. La persona titular de la dirección de la AVSRE, dentro de las funciones de coordinación de la policía local que tiene asignadas, observará que la composición de los órganos técnicos de selección sea paritaria.

Los miembros que formen parte del OTS relativos al cuerpo de policía local deberán poseer los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.
- c) Haber recibido la formación específica necesaria para el adecuado ejercicio de sus funciones, impartida u homologada por el IVASPE.
- d) No haber realizado tareas de preparación de personas aspirantes en los tres años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.





Ajuntament de Carlet

Assumpció de Nostra Senyora, 1
46240 Carlet

T 96 253 02 00
ajuntament@carlet.es
www.carlet.es

El OTS, podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto. Su nombramiento se hará público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano de selección.

Cuando concurren en los miembros del OTS o en sus asesores alguna circunstancia prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir. Así mismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la mencionada Ley.

El OTS, no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia del/a Secretario/a y la figura de la Presidencia. En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, esta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor edad. En caso de ausencia de la Secretaría titular y suplente, esta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de menor edad.

La Secretaría levantará acta de las sesiones que celebre el OTS exponiendo con claridad suficiente la motivación de sus decisiones.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La selección de personas aspirantes, se realizará, por el sistema de concurso-oposición. Las pruebas de acceso a la escala ejecutiva del personal funcionario de los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana se efectuarán mediante el sistema de concurso-oposición conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.b y 16 del Decreto 179/2021, y su corrección de errores publicada en DOGV núm. 9224 de 26 de noviembre de 2021, estableciéndose en los anexos III, IV, V, VI y VII los ejercicios y temarios de las pruebas selectivas, así como, los criterios de exclusión y valoración de las pruebas psicotécnicas y físicas y el baremo de méritos.

8.1. Fase de oposición (64 puntos):

Para todos los ejercicios del proceso selectivo, en la medida que sea posible, se adoptarán las medidas que considere el OTS para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en la realización del ejercicio y en la corrección del mismo, con anterioridad al acto de identificación de las personas aspirantes que será público, deberá ser comunicado por el OTS a las personas aspirantes, sirviendo ésta verbalmente en el desarrollo del ejercicio o mediante acuerdo expreso





Ajuntament de Carlet

Assumpció de Nostra Senyora, 1
46240 Carlet

T 96 253 02 00
ajuntament@carlet.es
www.carlet.es

reflejado en la correspondiente acta del OTS.

Las calificaciones de cada ejercicio de la Oposición se expondrán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, bastando esta publicación para que se inicie, como notificación, el plazo de 3 días hábiles para posibles reclamaciones.

8.1.1. Pruebas de aptitud física.

Con carácter previo, se aportará certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el Anexo VIII Decreto 179/2021, y su corrección de errores publicada en DOGV núm. 9224 de 26 de noviembre de 2021, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de oficial, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

El ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación será de Apto/No apto, teniendo que superar las 4 pruebas para ser Apto.

Las pruebas físicas se realizarán de acuerdo con el establecido en el anexo V del Decreto 179/2021, y su corrección de errores publicada en DOGV núm. 9224 de 26 de noviembre de 2021, que consistirán en:

- Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste al correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Se pueden realizar 2 intentos. Las marcas para obtener la calificación de apto son:

EDAD	HOMBRES	MUJERES
Hasta 35 años	Hasta 10 segundos y 50 centésimas de segundo	Hasta 12 segundos y 50 centésimas de segundo
De 36 a 50 años	Hasta 11 segundos	Hasta 13 segundos
Más de 50 años	Hasta 12 segundos	Hasta 14 segundos

- Lanzamiento de balón medicinal. Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por arriba de la cabeza. Las marcas para obtener la calificación de apto para hombres, con balón de 4 kg, y para mujeres, con balón de 3 kg, son:

EDAD	HOMBRES	MUJERES
Hasta 35 años	5,50 metros o más	5,50 metros o más





Ajuntament de Carlet

Assumpció de Nostra Senyora, 1
46240 Carlet

T 96 253 02 00
ajuntament@carlet.es
www.carlet.es

De 36 a 50 años	4,90 metros o más	4,90 metros o más
Más de 50 años	4,40 metros	4,40 metros

- Carrera de resistencia a pie. Consiste al correr una distancia de 1.000 metros en una pista de atletismo. Las marcas para obtener la calificación de apto son:

HOMBRES	PUNTUACIÓN	MUJERES
Hasta 35 años	APTO/A	Hasta 35 años
Hasta 420"		Hasta 420"

HOMBRES	PUNTUACIÓN	MUJERES
De 36 a 50 años	APTO/A	De 36 a 50 años
Hasta 530"		Hasta 600"

HOMBRES	PUNTUACIÓN	MUJERES
Más de 50 años	APTO/A	Más de 50 años
Hasta 630"		Hasta 700"

- Natación. Consiste en nadar 50 metros a estilo libre en piscina. Las marcas para obtener la calificación de apto son:

HOMBRES	PUNTUACIÓN	MUJERES
Hasta 35 años	APTO/A	Hasta 35 años
Hasta 58"		Hasta 100"

HOMBRES	PUNTUACIÓN	MUJERES
De 36 a 50 años	APTO/A	De 36 a 50 años
Hasta 120"		Hasta 130"

HOMBRES	PUNTUACIÓN	MUJERES
Más de 50 años	APTO/A	Más de 50 años
Hasta 140"		Hasta 150"

8.1.2. Prueba de aptitud psicotécnica.

Constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo.





Ajuntament de Carlet

Assumpció de Nostra Senyora, 1
46240 Carlet

T 96 253 02 00
ajuntament@carlet.es
www.carlet.es

La prueba psicotécnica se realizará conforme al anexo IV del Decreto 179/2021, y su corrección de errores publicada en DOGV núm. 9224 de 26 de noviembre de 2021.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación será de Apto/No apto.

Se considerará no apto a cualquier candidato que no supere los criterios mínimos de la escala de sinceridad y distorsión de la imagen, que no ofrezca puntuaciones adecuadas al perfil o que obtengan resultados que impliquen desajuste psicológico, inadaptación u otras dificultades que impidan un funcionamiento profesional.

8.1.3. Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas.

Consistirá al contestar por escrito un cuestionario de 75 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora y 30 minutos, sobre el contenido que se especifica en el Anexo I de las presentes bases.

Los cuestionarios que se proponen contendrán, al menos, 5 preguntas adicionales, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas que puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas del cuestionario tendrán que estar repartidas entre todos los grupos del temario y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{A - \left(\frac{E}{n-1} \right)}{N} \times M$$

Siendo:

A: aciertos

E: errores

n: número de respuestas alternativas

N: número de preguntas

M: Calificación máxima posible





Ajuntament de Carlet

Assumpció de Nostra Senyora, 1
46240 Carlet

T 96 253 02 00
ajuntament@carlet.es
www.carlet.es

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

8.1.4. Ejercicio práctico.

Consistirá en la realización una prueba práctica sobre el temario que consta en el Anexo I de las presentes bases, con una duración máxima de 1 hora y 30 minutos, que fijará el OTS antes de la realización del ejercicio. El ejercicio versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta.

Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso, las consideraciones que evidencien capacidad resolutive.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

8.1.5. Ejercicio sobre el conocimiento del valenciano

Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el OTS en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50% de la valoración de este ejercicio para cada traducción.

Será obligatorio, pero no eliminatorio.

La puntuación máxima para este ejercicio será de 4 puntos.

Finalizada la fase de oposición por el OTS, se procederá a su publicación en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y se otorgará un plazo de 3 días hábiles para la presentación, en su caso, de reclamaciones. Transcurrido éste y resueltas las alegaciones, o previsión al respecto de en caso de no presentar alegaciones la propuesta será definitiva, continuará el proceso selectivo con la fase de concurso.

8.2. Fase de concurso (40 puntos):

El concurso de méritos tendrá una puntuación máxima de 40 puntos y se ajustará al baremo de méritos del Anexo VII del Decreto 179/2021, y su corrección de errores publicada en DOGV núm. 9224 de 26 de noviembre de





Ajuntament de Carlet

Assumpció de Nostra Senyora, 1
46240 Carlet

T 96 253 02 00
ajuntament@carlet.es
www.carlet.es

2021, que se expresa a continuación de forma resumida, constando el detalle en dicho Anexo:

1. Valoración de los servicios prestados (máximo 12 puntos).

La valoración, atendiendo a los criterios establecidos por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias en virtud de las funciones de coordinación que le corresponden, tras la Sentencia 819/2024, de 10 de octubre de 2024, a falta de regulación por ésta, se valorará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.2.1. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la policía local de la Comunitat Valenciana atendiendo a las siguientes categorías:

- a) Agente: 0,074 puntos.
- b) Oficial: 0,084 puntos.
- c) Inspector/a: 0,094 puntos.
- d) Intendente/a: 0,104 puntos.
- e) Comisario/a: 0,114 puntos.
- f) Comisario/a principal: 0,124 puntos.

1.2.3. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de policía en cualquier entidad local de la Comunitat Valenciana: 0,025 puntos.

1.2.4. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como agente de movilidad urbana en cualquier entidad local de la Comunitat Valenciana: 0,025 puntos.

2. Titulaciones académicas (máximo 5 puntos).

2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.

2.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto
- b) Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos





Ajuntament de Carlet

Assumpció de Nostra Senyora, 1
46240 Carlet

T 96 253 02 00
ajuntament@carlet.es
www.carlet.es

- c) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos
- d) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos
- e) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos

2.3. Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado 2.2 la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría.

2.4. La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.

3. Valoración de los conocimientos de idiomas (máximo 5 puntos).

3.1. La puntuación máxima de este apartado es 5 puntos.

3.2. Conocimientos orales y escritos de valenciano.

3.2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.

3.2.2. Se valorará el conocimiento del valenciano según los niveles especificados en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o declarados equivalentes por el anexo de la citada orden, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, de la siguiente forma:

- 1. Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos.
- 2. Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto
- 3. Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.
- 4. Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.
- 5. Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos.
- 6. Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 3,5 puntos.

3.2.3. Debe valorarse solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada (excepto en caso de que sea un requisito para participar en el concurso el estar en posesión de un determinado nivel de





Ajuntament de Carlet

Assumpció de Nostra Senyora, 1
46240 Carlet

T 96 253 02 00
ajuntament@carlet.es
www.carlet.es

valenciano, caso en que el nivel de valenciano aportado como mérito debe ser superior al exigido como requisito).

3.2.4. En el caso de aportarse los siguientes certificados:

- Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo,
 - Certificado de capacitación técnica de corrección de textos,
 - Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación.
- La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite.

3.3. Conocimientos de idiomas no nacionales.

3.3.1. Este apartado se valorará hasta un máximo de 1 punto.

3.3.2. Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.

3.3.3. Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga conforme el cuadro recogido en el Decreto citado.

3.3.4. Únicamente se valorarán los certificados correspondientes a dos idiomas distintos.

4. Valoración de los cursos de formación (máximo 15 puntos).

4.1. La puntuación máxima de este apartado es de 15 puntos

4.2. Solo se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por el IVASPE, o que tengan la condición de concertados u homologados por este.

4.3. Con respecto a la formación en línea y a distancia, solo se valora la que imparta y homologue el IVASPE.

4.4. En este apartado también se valora la impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se acceda en centros formativos oficiales, acreditada mediante un certificado en el que





Ajuntament de Carlet

Assumpció de Nostra Senyora, 1
46240 Carlet

T 96 253 02 00
ajuntament@carlet.es
www.carlet.es

conste el curso, las horas (o créditos) y las materias que se han impartido, de los títulos, cursos, o actividades formativas que se recogen en los apartados de este anexo, y con las puntuaciones que en ellos se indican.

4.5. Acciones formativas relacionadas con el área profesional:

Se valoran para cada puesto de trabajo las acciones formativas, siempre que estén relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede. En concreto, solo se valoran los cursos referidos a las áreas profesionales de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la profesión de policía local, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

Cuando se trate de asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma:

- a) Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.
 - b) Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.
 - c) Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora.
- Cuando se trate de cursos de mínimo de 20 horas, se aplicará la tabla recogida en el Decreto citado.

4.6. Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

4.7. Con respecto a los cursos o actividades expresados en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, o 25 horas en el caso de que se indique expresamente en la certificación, que se trata de créditos ECTS.

4.8. No se valora la formación que constituye una parte de los cursos básicos de formación inicial, ni los cursos de ascenso o capacitación, ni los correspondientes al periodo de prácticas. Tampoco la de los cursos de





Ajuntament de Carlet

Assumpció de Nostra Senyora, 1
46240 Carlet

T 96 253 02 00
ajuntament@carlet.es
www.carlet.es

capacitación para acceder a cualquier categoría de las fuerzas o cuerpos de Seguridad. Tampoco se valora la formación repetida, a menos que se evidencie un cambio sustancial en el contenido.

5. Premios, distinciones y condecoraciones (máximo 2 puntos).

5.1. La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.

5.2. La valoración de los premios, distinciones y condecoraciones, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

5.2.1. Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana:

- a) Condecoraciones al Mérito Policial: 1 punto.
- b) Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos.
- c) Felicitaciones públicas: 0,25 puntos.

5.2.2. Deben acreditarse mediante un certificado expedido por la conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales.

5.3. Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos.

5.4. Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno de ellos.

6. Otros méritos (máximo 1 punto).

6.1. La puntuación máxima en este apartado será hasta un máximo de 1 punto.

6.2. La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos.





Ajuntament de Carlet

Assumpció de Nostra Senyora, 1
46240 Carlet

T 96 253 02 00
ajuntament@carlet.es
www.carlet.es

6.3. La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.

6.4. Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.

En relación con los criterios anteriores, y atendiendo al referido Anexo, los méritos que aleguen las personas candidatas se tienen que acreditar mediante la presentación del original o de la copia firmada digitalmente o compulsada de la documentación siguiente:

- a) Servicios prestados y antigüedad: certificado expedido por los ayuntamientos o administraciones públicas correspondientes.
- b) Estudios académicos oficiales: copia del título o del resguardo acreditativo (anverso y reverso). En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, debe acreditarse la homologación concedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- c) Conocimiento de valenciano: certificados expedidos por el órgano competente de la Conselleria competente en la materia, o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente.
- d) Conocimiento de otras lenguas: certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas (EOI), por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell.
- e) Cursos de formación: certificados de aprovechamiento, certificados de asistencia y certificados de impartición de cursos de acciones formativas expedidos por el IVASPE, u homologados o concertados por éste, por universidades del ámbito de la Unión Europea, por centros de formación acreditados en otras administraciones públicas del Estado español, o centros que imparten formación dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.
- f) Reconocimientos honoríficos: certificados expedidos por la Conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales, o el ayuntamiento o administración pública correspondiente.

Solo procederá la valoración de los méritos alegados por los participantes cuando estos reúnan los requisitos exigidos anteriormente.





Ajuntament de Carlet

Assumpció de Nostra Senyora, 1
46240 Carlet

T 96 253 02 00
ajuntament@carlet.es
www.carlet.es

Serán valorados los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha de finalización de presentación de instancias para participar en el correspondiente concurso y se tienen que relacionar en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

En cualquier momento del proceso selectivo podrá pedirse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, si procede, documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, los requisitos o los datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

En caso de empate se adjudicará la plaza a la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación por el siguiente orden de prelación:

- Valoración de la formación.
- Fecha más antigua de ingreso en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.
- Sorteo público.

La reserva de mujeres no resulta aplicable a esta convocatoria de acuerdo con la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 17/2017.

Finalizada la fase de concurso por el OTS, se procederá a su publicación en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y se otorgará un plazo de 3 días hábiles para la presentación, en su caso, de reclamaciones. Transcurrido éste, o previsión al respecto de en caso de no presentar alegaciones la propuesta se convertirá, en definitiva, el OTS publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo superar el número de plazas convocadas, y remitirá la propuesta al órgano competente.

NOVENA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se hará pública en la resolución que apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. En todo caso, las pruebas no podrán iniciarse hasta transcurridos al menos 10 días hábiles desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, de conformidad con la Disposición Transitoria Única del Decreto-Ley 12/2022, de 23 de septiembre, del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios, así como cualesquiera otras actas que se derivan de la ejecución de la presente Convocatoria, se harán públicos por el OTS, en el Tablón de anuncios electrónico de la Corporación con





Ayuntamiento de Carlet

Assumpció de Nostra Senyora, 1
46240 Carlet

T 96 253 02 00
ajuntament@carlet.es
www.carlet.es

al menos 24 horas de antelación del comienzo de éstos, si se trata del mismo ejercicio; o de 2 días si se trata de un nuevo ejercicio; a efectos de notificación conforme al que se establece en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 3 días hábiles.

Las personas aspirantes, serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaído el derecho en caso de inasistencia o cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio una vez iniciadas las pruebas, aunque se deba a causas justificadas.

El OTS, podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes que acrediten su identidad, y para esta finalidad tendrán que ir proveídas del Documento Nacional de Identidad.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no pudieran realizarse conjuntamente será el que resulte del sorteo regulado en el artículo 17 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consejo y que se publicará en el DOGV.

DÉCIMA. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO Y RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y la fase de concurso.

La relación de personas aprobadas dará comienzo con la persona aspirante que haya obtenido de esta forma la puntuación total más alta.

La relación final de aprobados se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento.

La relación será elevada por el OTS a la Alcaldía del Ayuntamiento de Carlet, con propuesta para la celebración del correspondiente curso selectivo como establece la base siguiente, y una vez superado éste, proceder al nombramiento como funcionarios de carrera.

En el plazo de diez días hábiles a contar de la publicación de la relación definitiva de las personas seleccionadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Transitoria Única del Decreto-Ley 12/2022, de 23 de septiembre, del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública





Ajuntament de Carlet

Assumpció de Nostra Senyora, 1
46240 Carlet

T 96 253 02 00
ajuntament@carlet.es
www.carlet.es

Valenciana. La persona aspirante que figure en la misma deberá presentar en todo caso los siguientes documentos:

- Original o copia auténtica del DNI.
- Certificado o informe que acredite la aptitud para el desempeño del puesto de trabajo.
- Titulación original, o certificación acreditativa de tal hecho, exigida para el acceso a la plaza convocada.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Original o copia auténtica de los permisos de conducción exigidos en la convocatoria.
- Original o copia auténtica del certificado de conocimientos de valenciano exigido en la convocatoria.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración u ocupación pública así como no estar inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable del compromiso de llevar armas de fuego.

Las personas aspirantes que tuvieron la condición de funcionario/a de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la base segunda que ya hubieran sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, tendrán que presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario/a de carrera y el título académico exigido, así como fotocopia compulsada de los permisos de conducción, siempre y cuando no obre en poder del Ayuntamiento de Carlet, circunstancia que tiene que ser concretada por los aspirantes.

Si dentro del plazo indicado, y excepto caso de fuerza mayor, no presentara la anterior documentación, no podrá ser nombrado funcionario/a, y se invalidará la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos del OTS respecto a este, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieron haber incurrido, si procede.

Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido





Ajuntament de Carlet

Assumpció de Nostra Senyora, 1
46240 Carlet

T 96 253 02 00
ajuntament@carlet.es
www.carlet.es

excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.

UNDÉCIMA. CURSO SELECTIVO Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

Tras la presentación de la documentación exigida, las personas propuestas por el OTS se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para realizar el curso selectivo de 350 horas de duración en el curso que sean admitidos.

Finalizada la fase de oposición, durante la realización del curso selectivo las personas aspirantes serán nombradas personal funcionario en prácticas de las respectivas corporaciones locales, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones del puesto al que aspiran.

La calificación del curso selectivo corresponderá al IVASPE. Superado el curso selectivo, el IVASPE formulará propuesta de nombramiento, si corresponde, al órgano municipal competente, con indicación de la puntuación o calificaciones obtenidas, a los efectos de su nombramiento.

En el supuesto de no superación del curso selectivo, el IVASPE comunicará esta circunstancia al órgano municipal competente, y la persona aspirante afectada podrá incorporarse en el curso inmediatamente posterior. Si no supera este curso quedará decaída en su derecho a participar en el proceso selectivo instado, que se entenderá acabado a los efectos de poder volver a convocar la plaza no cubierta.

Quienes no puedan realizar el curso selectivo a causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la administración, lo efectuarán, en caso de no persistir tales circunstancias en la convocatoria inmediatamente posterior.

Aquellas personas aspirantes que hayan realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentas de realizarlo mediante la resolución de la persona titular del órgano con competencias en materia de coordinación de policías locales, a propuesta del IVASPE, si no ha transcurrido más de cinco años desde la fecha de superación de este.

Los nombramientos como funcionario de carrera se tienen que efectuar en el plazo de 15 días desde la comunicación del IVASPE y tienen que tomar posesión en el plazo de 30 días. En caso de no tomar posesión en el plazo señalado sin





Ajuntament de Carlet

Assumpció de Nostra Senyora, 1
46240 Carlet

T 96 253 02 00
ajuntament@carlet.es
www.carlet.es

causa justificada, decaerán en su derecho, por caducidad del nombramiento previa resolución que se dictará al efecto.

DUODÉCIMA. INCIDENCIAS.

El OTS actuará con plena autonomía funcional, estando facultado para resolver dudas y cuestiones que se presenten en torno a la aplicación e interpretación de estas Bases, y para tomar todo tipo de acuerdos necesarios para el desarrollo de este proceso en todo lo no previsto en las Bases, debiendo ajustarse en todo momento en su actuación a la normativa legal aplicable.

DÉCIMOTERCERA. RECURSOS.

Contra las presentes Bases y la Convocatoria, los acuerdos aprobatorios de la cual son definitivos en la vía administrativa podrán interponerse por los interesados legitimados:

A) Recurso de Reposición, con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer el dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de las presentes Bases. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, y en este caso quedará expedita la vía contencioso administrativa.

B) Recurso Contencioso-Administrativo, directamente, ante los Juzgados del Contencioso-Administrativo de la provincia de Valencia. El plazo para interponer el recurso es de dos meses, contados desde la publicación de las presentes Bases, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición; o, de dos meses, contados desde el día en que se notificó la resolución expresa del recurso de reposición, o de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

Contra las resoluciones y los actos de trámite que no pongan fin a la vía administrativa, cuando estos últimos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano que nombró al Tribunal Calificador.

Codi Validació: 44L2STGDMKMH6AX2F3E9LR3L
Verificació: <https://carlet.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 23 de 29





Ajuntament de Carlet

Assumpció de Nostra Senyora, 1
46240 Carlet

T 96 253 02 00
ajuntament@carlet.es
www.carlet.es

ANEXO I TEMARIO:

El temario contenido aquí es copia literal del previsto en el Anexo III.B.2. del Decreto 179/2021, y su corrección de errores publicada en DOGV núm. 9224 de 26 de noviembre de 2021.

La normativa referida en este temario será aquella que posea carácter consolidado, es decir, con las modificaciones que se hayan producido al último día de presentación de instancias.

Grupo I. Movilidad

Tema 1. Régimen sancionador en materia de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Especial consideración de las competencias municipales.

Tema 2. Permiso de conducción por puntos: características. Saldo puntos. Pérdida y recuperación de estos. Validez. Caducidad.

Tema 3. Matriculación de vehículos. Tipos de matrículas. Masa y dimensiones de los vehículos.

Tema 4. Reforma en los vehículos y ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad.

Tema 5. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección de alcohol y drogas. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba. Pruebas de contraste.

Tema 6. Regulación de VMP: definición y tipos. Principales normas de uso.

Tema 7. Educación vial: concepto y objetivos. Papel de la policía local como colectivo educador. Campañas de concienciación ciudadana.

Grupo II. Policía administrativa.

Tema 8. Normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: Ley y Reglamento de desarrollo. Clasificación de los espectáculos Públicos en la Comunitat Valenciana. Reserva de admisión. Funciones de la seguridad privada en los espectáculos públicos. Aforo y cartelaría. Libros de reclamaciones.

Tema 9. Espectáculos para menores y prohibiciones específicas en la Comunitat Valenciana.

Tema 10. Sedes festeras tradicionales de la Comunitat Valenciana: regulación, características. Tipos. Competencia sancionadora en materia de sedes festeras tradicionales en la Comunitat Valenciana.

Tema 11. Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería: Artículos pirotécnicos, diferentes categorías. Edades mínimas para su uso. Requisitos y condiciones para la venta al público en establecimientos. Inspecciones.

Tema 12. Autorizaciones de espectáculos pirotécnicos: requisitos, órganos





Ajuntament de Carlet

Assumpció de Nostra Senyora, 1
46240 Carlet

T 96 253 02 00
ajuntament@carlet.es
www.carlet.es

competentes. Requisitos para la realización del espectáculo pirotécnico. Distancia de seguridad en espectáculos con fuego terrestre. Distancias de seguridad en espectáculos con fuego aéreo. Plan de Seguridad y de emergencia para espectáculos pirotécnicos.

Tema 13. Montaje espectáculo pirotécnico: disparo del espectáculo. Actuaciones posteriores al espectáculo. Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos: objeto y ámbito de aplicación. Definiciones: zona de lanzamiento, zona de seguridad, distancia de seguridad, ángulo de lanzamiento, línea de tiro.

Tema 14. Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables. Regulación, requisitos. competencias para la autorización

Tema 15. Bous al carrer: normativa autonómica aplicable. Modalidades festejos taurinos tradicionales.

Tema 16. Horarios de espectáculos públicos en la Comunitat Valenciana. Autorización, ampliación, reducción. Zonas ZAS.

Tema 17. Celebración de pruebas deportivas al aire libre. Autorización. Requisitos, órganos competentes para su autorización. Plan de emergencia.

Tema 18. Competencias municipales de gestión y seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento de playas, según la Ley de Costas y su reglamento de desarrollo. Competencias municipales en materia de ríos y pantanos, según el Plan Hidrológico Nacional y su reglamento de desarrollo.

Tema 19. Reglamento de armas: Conceptos generales. Tipos de armas. Armas prohibidas.

Tema 20. El Mando. Concepto. Cualidades. Características y rasgos.





Ayuntamiento de Carlet

Assumpció de Nostra Senyora, 1
46240 Carlet

T 96 253 02 00
ajuntament@carlet.es
www.carlet.es

ANEXO II – INSTANCIA:

Apellidos _____	Nombre _____
DNI _____	
Domicilio _____	
Código Postal _____	
Municipio _____	
Teléfono 1 _____	Teléfono 2 _____
Email _____	

EXPONE:

PRIMERO.- Que habiendo sido convocado Concurso-Oposición por el Ayuntamiento de Carlet para la selección de 2 plazas de Oficial de Policía Local, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º _____, de fecha _____.

SEGUNDO.- Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la Convocatoria referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, en especial:

- No estar inhabilitado o inhabilitada para el desarrollo de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- Carecer de antecedentes penales.
- Comprometerse a llevar armas de fuego y si es necesario utilizarlas.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2.

TERCERO.- Que declara conocer y aceptar las Bases de la Convocatoria y adjunta la documentación exigida en éstas.

CUARTO.- Que presenta la documentación siguiente conforme a las Bases de la Convocatoria:

- Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- Documentación acreditativa de los méritos y circunstancias alegados que tengan que ser valorados en la fase de concurso.
- Justificante de haber abonado la Tasa por Derechos de Examen.

SEXTO.- Que elige como idioma para la realización de los ejercicios de la fase de oposición:

Codi Validació: 44L2STGDMKMH6AX2F3E9LR3L
Verificació: <https://carlet.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 26 de 29





Ajuntament de Carlet

Assumpció de Nostra Senyora, 1
46240 Carlet

T 96 253 02 00
ajuntament@carlet.es
www.carlet.es

	VALENCIANO
--	------------

	CASTELLANO
--	------------

En Carlet, a ____ de ____ de 2025.

Fdo. _____





Ajuntament de Carlet

Assumpció de Nostra Senyora, 1
46240 Carlet

T 96 253 02 00
ajuntament@carlet.es
www.carlet.es

ANEXO III – AUTOBAREMACIÓN

Apellidos _____
Nombre _____
DNI _____

De la documentación acreditativa de los méritos y circunstancias alegados para ser valorados en la fase de Concurso, formulo la siguiente auto baremación:

Valoración de los servicios prestados

PUESTO OCUPADO	ENTIDAD PÚBLICA	TIEMPO TRABAJADO	PUNTUACIÓN

Titulaciones académicas

TITULACIÓN	CENTRO EDUCATIVO	PUNTUACIÓN

Conocimiento de idiomas:

ENTIDAD QUE CERTIFICA	IDIOMA	NIVEL	PUNTUACIÓN

Cursos de formación:

CURSO	ENTIDAD PÚBLICA	HORAS	PUNTUACIÓN

Codi Validació: 44L2STGDMKMH6AX2F3E9LR3L
Verificació: <https://carlet.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 28 de 29





Ajuntament de Carlet

Assumpció de Nostra Senyora, 1
46240 Carlet

T 96 253 02 00
ajuntament@carlet.es
www.carlet.es

Premios, distinciones y condecoraciones:

PREMIO, DISTINCIÓN Y CONDECORACIÓN	ENTIDAD PÚBLICA CONCEDENTE	PUNTUACIÓN

Otros méritos:

MÉRITO ALEGADO	PUNTUACIÓN

En Carlet, a ____ de ____ de 2025.

Fdo. _____

